



CONSTANCIA N° 196

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 11 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 242 PRESENTADA POR DON **JUAN FRANCISCO CHIA AQUIJE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 06719571, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 180 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JOSE EUGENIO SIGUAS SIGUAS Y SRA A FAVOR DE: MARGARITA MARIA TRILLO GARCIA** CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1992, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 333 VUELTA AL 335, DEL TOMO I DEL BIENIO 1992 - 1993, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN FRANCISCO CHIA AQUIJE** IDENTIFICADO CON DNI. N° 06719571 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 15:41:38-0500



Trescientos treinta y cuatro

LINEA RECTA CUATROCIENTOS SESENTA METROS PARCELA CINCUENTICUATRO
LUIS SALAS ORMEÑO; POR EL ESTE, LINEA RECTA CIENTO QUINCE METROS
PARCELA CINCUENTISEIS FELIX MUÑOZ V. POR EL OESTE, LINEA RECTA
CIENTO METROS PARCELA 62 VÍCTOR TORRES H. PERIMETRO ES MIL DOSCIE
TOS TREINTA METROS CUADRADOS. SE DENOMINA PARCELA Nº 53. SEGUN
DO.- DE LA TOTALIDAD DEL BIEN DESCRITO LOS VENDEDORES CEDEN EN
VALIDAD DE VENTA A FAVOR DE LA COMPRADORA UNA SECCIÓN SITUADA
HACIA EL LADO NOR OESTE CON LOS SIGUIENTES LINDEROS MEDIDAS PE
RIMÉTRICAS Y ÁREA: AL NORTE PROPIEDAD DE FELIX SIGUAS CON 100 M
L; AL SUR PROPIEDAD DE LUIS SALAS ORMEÑO, CON 100 ML; AL ESTE
PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES, CON 100 ML; Y AL OESTE PROPIEDAD
DE VÍCTOR TORRES, CON 100 ML; LO QUE HACE EL ÁREA DE 10,000 M2.
(1 HÉCTAREA). TERCERO.- LA SUB DIVISIÓN QUE IMPORTA LA VENTA DE
LOS 10,000 M2.; OBEDECE A QUE LA COMPRADORA ADQUIERE LA PROPIE
DAD DE ESA EXTENSIÓN DE TERRENO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO
AGRO INDUSTRIAL. EN CONSECUENCIA NO CONTRARIA EN FORMA ALGUNA
LA DISPOSICIÓN VIGENTE SOBRE FRACCIONAMIENTO DE TIERRA DE CULTI
VO. CUARTO.- EL PRECIO DE VENTA PACTADO DE COMÚN ACUERDO ES DE
S/ 2,700.00 NUEVOS SOLES QUE LA COMPRADORA PAGARÁ EN LA SIGUIENTE
FORMA: S/ 1,350 AL MOMENTO DE FIRMARSE LA MINUTA CUYA SOLA FIRMA
HARA FE DE ENTREGA, Y EL SALDO AL MOMENTO DE FIRMAR LA ESCRITURA
QUE GENERARÁ ESTA MINUTA. QUINTO.- LA VENTA COMPRENDE TODO LO
QUE LE ES INHERENTE AL BIEN TAL COMO SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS,
COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE AGUA Y CUÁNTO DE HECHO O
POR DERECHO LE CORRESPONDE PASANDO TODO A DOMINIO Y POSESIÓN DE
LA COMPRADORA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN. SEXTO.- DECLARAN LOS
CONTRATANTES QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL BIEN
Y EL PRECIO QUE POR ÉL SE PAGA; QUE RENUNCIAN TODA ACCIÓN
O EXCEPCIÓN CAPAZ DE PRODUCIR LA NULIDAD DE ESTE CONTRATO O DE
ALGÓN MODO HACERLO INEFICAZ; Y QUE SE HACEN RECÍPROCA DONACIÓN



DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR

SETIMO.- Los IMPUESTOS Y GABELAS MUNICIPALES ESTAN PAGADOS HASTA EL DIA. SIN EMBARGO VENEDORES Y COMPRADORA SE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE POR CUALQUIER OBLIGACION QUE ESTUVIESE PENDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAS. OCTAVO.- LA COMPRADORA DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA COMPRA LA HACE PARA SUS MENORES HIJAS JULIA ROSALINDA CHIFA HERNANDEZ Y CAROLINA ANGELICA CHIFA HERNANDEZ. NOVENO.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO LOS CONTRATANTES SEÑALAN DOMICILIOS LOS VENEDORES EN EL SECTOR DE CERRO PRIETO DSTO. DE SALAS; Y LA COMPRADORA EN JUAN JOSÉ SALAS S/ DEL DISTRITO DE SALAS. EL IMPUESTO DE ALCABALA SE PAGARÁ POR CUENTA DE LA COMPRADORA. Ub., SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE AGREGAR LO DE LEY Y ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA ESTA MINUTA. ICA, 07 DE OCTUBRE DE 1992.- LUZ. S. HERNÁNDEZ TRILLO.- ABOGADO- REG. Nº1149.- JOSÉ SIGUAS.- EUGENIA CHACALHAZA GARCÍA.- MARGARITA TRILLO DE H. ANOTACIONES EN LA MINUTA.- PAGA IMPUESTOS.- ICA, 14 DE OCTUBRE DE 1992.- ROQUE MOSCOSO CALLE.- SELLO NOTARIAL.- OTRO.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS.- RECIBO NUMERO CIENTO CINCUENUEVE IMPUESTO A LA ALCABALA.* IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.- MARGARITA MARÍA TRILLO GARCÍA.- DATOS DEL VENEDOR JOSÉ EUGENIO SIGUAS SIGUAS Y ESPOSA.- NATURALEZA DEL CONTRATO COMPRA-VENTA.- FECHA 07-10-92.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE - GUADALUPE.- MATERIA IMPONIBLE S/3,472.41. IMPUESTO 104.18 MONTO A PAGAR S/104.18.- SON CIENTO CUATRO Y 18/100 NUEVOS SOLES.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE - UNA FIRMA ILEGIBLE.- DOS SELLOS Y DOS FIRMAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS.- OTRA.- TAMBIEN SE HA TENIDO A LA VISTA LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO Y EL COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1992 EXPEDIDO POR LA MUNICIPALIDAD (PROVINCIAL) DISTRITAL DE SALAS.- CONCLUSIÓN.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A

SUS OTOR



Trescientos treinticinco

GANTES DE SU OBJETO Y RESULTADO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL -
 LES HICE DE QUE DOY FE.- SE RATIFICARON Y FIRMARON.-

[Handwritten signatures: Adolfo Ramos Morón, Eugenia Montenegro García, Margarita Trillo de H., Arturo Ramos Chávez]

EN ICA, A LOS DIECISIETE DIAS
 CIENTO OCHENTIUNO DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NO-

RESCISIÓN DE CONTRATO DE A. DE VEICIENTOS NOVENTIDOS, ANTE M.
 ADOLFO RAMOS MORÓN ROQUE MOSCOSO CALLE, NOTARIO

A PÚBLICO Y DE HACIENDA, CON LE:
 ARTURO LORENZO RAMOS CHÁVEZ 21400157, LT:6348406, CON LA

CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO
 EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, COMPARECIERON: DON ADOLFO

RAMOS MORÓN, PERUANO, VECINO DE ICA, CASADO CON DOÑA PETRONILA-
 BARRANTES FELIPA, CON LE:21448421, LT:6829058, LOCADOR; DON ARTU

RO LORENZO RAMOS CHÁVEZ, PERUANO, VECINO DE ICA, SOLTERO, CON -
 LE:21448420, LT:1058092, INGENIERO AGRONOMO; PROCEDEN POR DERE-

CHO PROPIO, HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA
 CASTELLANO A QUIENES EXAMINE CON ARREGLO A LO PRECEPTUADO EN LOS

ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO DE
 RUE DOY FE, I ME ENTREGARON UNA MINUTA DE RESCISIÓN DE CONTRATO

DE ARRENDAMIENTO FIRMADA PARA QUE SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA,
 LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NÚMERO:146

Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: SR
 VASE UD., EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE

RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE OTORGAN: DE UNA PARTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 15:42:27-0500